



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 585 577 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN Nº 310/2022 Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 491/2018”



San Lorenzo, 11 de julio de 2025

DICTAMEN TÉCNICO ADMINISTRADOR DE CONTRATO Nº 001/2025

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2024 "CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL VETERINARIO EN LA FILIAL SAN ESTANISLAO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS – UNA", ID Nº 447.776.

ANTECEDENTES

En fecha 22 de octubre de 2024 se emite la Resolución Nº 1245/2024 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2024 CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL VETERINARIO EN LA FILIAL SAN ESTANISLAO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS – UNA – ID Nº 447.776, CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

En el Artículo 1º de la Resolución Nº 1269/2024 se establece lo siguiente; “DESIGNAR al Arq. QUINTIN FELIPE ISIDORO FERNANDEZ ORTEGA, como FISCAL DE OBRA correspondiente al procedimiento de adjudicación del llamado a LICITACIÓN DE PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2024 CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL VETERINARIO EN LA FILIAL SAN ESTANISLAO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS – UNA, ID Nº 447.776.

En el Artículo 1º de la Resolución Nº 1253/2024 se establece lo siguiente; “DESIGNAR al Sr. LUIS ALEJO ACUÑA MARTINEZ, como administrador del Contrato correspondiente al procedimiento de adjudicación del llamado a LICITACIÓN DE PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2024 CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL VETERINARIO EN LA FILIAL SAN ESTANISLAO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS – UNA, ID Nº 447.776.

En fecha 29 de octubre de 2024, fue suscripto el Contrato Nº 014/2024 celebrado entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y la firma COIN CONCEPTOS INDUSTRIALES Y NAVALES - RUC Nº 2347092-5, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2024 CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL VETERINARIO EN LA FILIAL SAN ESTANISLAO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS – UNA, ID Nº 447.776.

Las Ordenes de inicio emitidas en la fecha 18/11/2024.

El Fiscal de Obras ha emitido el Informe Técnico de fecha 10/07/2025.

MARCO LEGAL APLICADO

- Que, la Ley Nº 7021/2022 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, establece lo siguiente:

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los

Visión: “Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social”
Misión: “Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 585 577 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN Nº 310/2022 Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 491/2018”



contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

- Que, el DECRETO N° 2264/24 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece lo siguiente:

Artículo 103.- Funciones del administrador del contrato.

Son funciones del administrador del contrato:

- a) Ejercer la representación administrativa de la contratante en el contrato asignado;
- b) Registrar los datos e informaciones referentes al contrato en el Sistema de Seguimiento de Contratos;
- c) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones del proveedor, consultor o contratista respecto a los plazos establecidos, al cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantías y demás condiciones contractuales;
- d) Realizar el seguimiento de las obligaciones de la contratante como ser: plazos y condiciones para efectuar pagos, plazos y condiciones de liberación y entrega de terrenos, planos, anticipos y demás condiciones contractuales;
- e) Comunicar a la instancia pertinente de la contratante de acuerdo a su estructura organizacional los incumplimientos que podrían derivar en la aplicación de penalidades y sanciones al proveedor, consultor o contratista previstas en las bases de la contratación o para la comunicación de infracciones a la DNCP, en el marco de la sección V “Infracciones y sanciones” del Capítulo XVI, Título III, de la Ley;
- f) Realizar el seguimiento de las solicitudes de los proveedores o contratistas;
- g) Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual; (el subrayado es mío)**
- h) Elevar a consideración del Comité de Suministro la necesidad de realizar una modificación contractual, informando si estas modificaciones no alteran la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente; y**
- i) Elaborar las actas de recepción provisoria y definitiva.

La DNCP podrá establecer otros deberes y obligaciones del administrador del contrato.

Artículo 107.- Prórroga de la ejecución contractual.

El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.

Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección del oferente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 585 577 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN Nº 310/2022 Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 491/2018”



Artículo 109.- Convenios modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

Artículo 134.- Responsabilidades y funciones del fiscalizador.

Constituyen responsabilidades y funciones del fiscalizador:

- a) Realizar el estudio, revisión de especificaciones técnico - contractuales y recomendar la corrección de planos;
 - b) Coordinar con el contratista la programación y ejecución de las inspecciones diarias o mensuales;
 - c) Inspeccionar las obras, corroborar que los equipos y materiales a ser incorporados y utilizados en el proyecto se adecuen a las documentaciones contractuales aprobadas por la contratante;
 - d) Verificar que las obras hayan sido ejecutadas de acuerdo a los planos y especificaciones del contrato;
 - e) Informar a la contratante de todas las irregularidades encontradas en los planos o especificaciones al momento de su detección, así como de los problemas y dificultades que sean de importancia y que no pudieran ser resueltos directamente en el lugar de la obra;
 - f) Presentar a la contratante, informes periódicos acerca del avance de las obras, cuya frecuencia será definida por la misma. La fiscalización deberá realizarse en concordancia a las disposiciones y normas aplicables, así como, con los procedimientos en materia de calidad y construcción;
 - g) Registrar y comunicar a la contratante sobre transgresiones o violaciones contractuales o legales cuya existencia se comprobare, aconsejando la aplicación de sanciones y multas estipuladas en el contrato;**
 - h) Analizar y estudiar la documentación en el caso de que existan cambios propuestos por el contratista, emitiendo un dictamen y trasmitiéndolas a la contratante, a los efectos de que la misma los apruebe o rechace;**
 - i) Verificar los certificados mensuales de avance de obra presentados por el contratista, corroborando que las cantidades consignadas correspondan a las mediciones reales efectuadas en la obra;
 - j) Certificar la recepción provisoria y la recepción final de la obra;
 - k) Suscribir los planos "como construido" en caso que tal obligación se encuentre prevista en el contrato;
 - l) Otras responsabilidades y funciones que sean indicadas en las bases de la contratación, de acuerdo con la especialidad de la obra o servicio a ser fiscalizado;
 - m) Colaborar en la elaboración de la evaluación de resultados al finalizar el contrato.
- La DNCP podrá reglamentar deberes y obligaciones adicionales del fiscalizador de obras

- Que, la Resolución DNCP Nº 230/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS", establece lo siguiente:

Art. 173. Plazo del artículo 67 de la ley.

El plazo al cual se refiere el artículo 67 de la ley, es el de ejecución contractual, el cual podrá ser ampliado hasta el máximo legal establecido, toda vez que se den los presupuestos previstos en dicha





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 585 577 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN Nº 310/2022 Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 491/2018”



norma y sin perjuicio de ajustar la vigencia contractual al plazo de ejecución dispuesto si fuere necesario.

Art. 174. Dictamen técnico y legal.

En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Art. 175. Modificaciones a los contratos.

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

En caso de obras, cuando la contratante observare la necesidad de requerir el ajuste con posterioridad a la recepción provisoria, la convocante podrá realizar los ajustes hasta antes del estado final de cuenta.

A los efectos legales, el convenio será considerado parte integrante del documento cuyo contenido modifique.

Art. 176. Comunicación de los procesos.

Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, siendo de exclusiva responsabilidad de la contratante, remitirlo dentro del plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación.

Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Dictamen con fundamentos técnicos y legales;
- b) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad institucional, o a quien este delegue. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral, deberá instrumentarse mediante Resolución;
- c) Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes;
- d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);
- e) Cuando se requiera la disminución del monto total del contrato, el Formulario de adecuación de líneas presupuestarias;
- f) Para los casos de Obras Públicas, se deberá remitir la Orden de inicio.
- g) Otras documentaciones que la DNCP, considere pertinente.

Art. 177. Ampliación de Plazo y/o Monto.

Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Visión: “Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social”

Misión: “Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad, en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 585 577 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN Nº 310/2022 Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 491/2018”



Art. 192. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.

Será competente para reconocer las prórrogas o las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona facultada por la máxima autoridad de la institución.

Art. 194. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales.

La persona facultada deberá expedirse respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el proveedor, consultor o contratista, dentro del plazo establecido en la guía de procedimientos de contratación.

Art. 195. Comunicación. Requisitos documentales.

Las convocantes deberán comunicar las prórrogas o suspensiones a través del SICP, acompañando los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al artículo 192 de la presente resolución;
- b) Un dictamen suscripto por el funcionario competente que sustente técnica y legalmente los motivos, fundamentos de la prórroga o la suspensión de plazos contractuales;
- c) Acto administrativo que disponga la suspensión o prórroga, emitido por el administrador o la persona facultada por la Máxima Autoridad institucional;
- d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión;
- e) Cualquier otra documentación adicional que sustente la decisión adoptada.

Art. 196. Emisión de Convenio modificatorio.

Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases de la contratación o en el contrato, la convocante deberá emitir un convenio modificatorio numerado, conforme lo previsto en la presente resolución

Artículo 199.- Responsabilidad de las convocantes.

Las personas competentes designadas en el marco del artículo 192 del presente capítulo, serán responsables de expedirse, precisa y oportunamente respecto a las solicitudes de prórroga, suspensión y sobre los plazos de ejecución contractual, asumiendo las consecuencias que pudieran ocasionarse por su falta de diligencia.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL DEL PROCEDIMIENTO

El objetivo del presente dictamen es dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 67 de la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normativas concordantes.

En base al Informe Técnico presentado por el Fiscal de Obra se extrae los siguientes puntos:

- 1- La Constructora peticiona prórroga en el plazo de construcción de 42 días por exceso de precipitaciones registradas, calificándolas como causas ajenas al contratista.
- 2- Cuadro del periodo de lluvias que han afectado la obra:

Visión: "Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social"
Misión: "Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 585 577 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN Nº 310/2022 Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 491/2018”



PERIODO DE LLUVIAS								
AÑO 2024		AÑO 2025						TOTAL
NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	
1	5	3	5	8	8	4	8	42

En atención al cuadro expuesto la Adenda de prórroga por lluvia y sus efectos a los días posteriores a los mismos, se considerará lo resuelto en el Informe Técnico presentado por el Fiscal de Obras, el cual otorga 84 (ochenta y cuatro) días corridos.

A objeto de analizar que lo solicitado se encuentre vigente conforme a lo establecido en el:

- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Periodo de construcción, lugar y otros datos.

La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente:

El tiempo de ejecución para el Lote 1 es de 14 meses y el Lote 2 de 08 meses, que serán contados a partir de la fecha de recepción indicada en la Orden de Inicio de Obras. El lugar de ejecución es la Filial San Estanislao de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción. Los trabajos deberán iniciarse luego de la entrega del sitio de obras, debiendo labrarse acta y habilitarse el libro de obras correspondiente, todo bajo supervisión del fiscal de obras designado.

- CONTRATO Nº 014/2024.

CLÁUSULA 7. VIGENCIA DEL CONTRATO: “...La vigencia del presente Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras...”

Que, visto y analizado el pliego de bases y condiciones y el contrato suscripto, la solicitud se encuentra vigente conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE OBRA INICIAL – LOTE 1:	14 MESES
ORDEN DE INICIO	18/11/2024
FECHA DE FINALIZACION:	18/1/2026
PRORROGA DE 84 DIAS:	09/04/2026

PLAZO DE OBRA INICIAL – LOTE 2:	08 MESES
ORDEN DE INICIO	18/11/2024
FECHA DE FINALIZACION:	18/7/2025
PRORROGA DE 84 DIAS:	10/10/2025

Que, visto y analizado, lo solicitado por el proveedor se ajusta a derecho ya que no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables y técnicamente razonable.

Visión: “Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social”
Misión: “Formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la sociedad”





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Casilla de Correo Nº 1061 – Tel. 585 574 – 585 575

Fax: 585 577 – E-mail: veterin@vet.una.py

San Lorenzo – Paraguay

“CARRERA ACREDITADA A NIVEL NACIONAL POR RESOLUCIÓN Nº 310/2022 Y ACREDITADA A NIVEL MERCOSUR POR ACUERDO DE ACREDITACIÓN Nº 491/2018”



Que, es claro que la Fiscalización de Obras es el área encargada de velar el cumplimiento de la correcta ejecución de las obras y el pedido de modificaciones bajo las consideraciones analizadas con informe favorable por la misma, resulta viable, respondiendo ésta a la necesidad de continuar con la ejecución de las obras mencionadas.

Que, la prórroga del plazo de ejecución del contrato de referencia se fundamenta técnica y legalmente según el siguiente análisis:

- Resulta necesario realizar la prórroga del plazo como consecuencias de circunstancias imprevistas y que esta no implica otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos.
- La solicitud es realizada con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- El desplazamiento de la ejecución contractual es equivalente al periodo de lluvias registrados por la Dirección de Meteorología e Hidrología y considerando el día posterior, durante el cual el contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.

CONCLUSIÓN:

Que, en base a los fundamentos de hecho estipulados y la normativa legal mencionada, se procede a otorgar la prórroga del plazo de ejecución por 84 días, conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE OBRA FINAL (CON PRORROGA) – LOTE 1:	17 MESES
ORDEN DE INICIO	18/11/2024
FECHA DE FINALIZACION S/ PRORROGA:	09/04/2026

PLAZO DE OBRA FINAL (CON PRORROGA) – LOTE 2:	11 MESES
ORDEN DE INICIO	18/11/2024
FECHA DE FINALIZACION S/ PRORROGA:	10/10/2025

A la vez se solicita se sirva dictar resolución autorizando la prórroga del plazo de ejecución del contrato con la firma adjudicada.

En mi Dictamen, salvo mejor parecer.



ADMINISTRADOR DE CONTRATO